SUJETO OBLIGADO: DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

EXPEDIENTE: RR.SIP.0349/2017

SOLICITUD: Cinco requerimientos de solicitud relacionados con el Panteón de Santiago.

RESPUESTA: El Sujeto Obligado emitió respuesta pronunciándose por cada uno de los requerimientos planteados por el recurrente.

RECURSO DE REVISIÓN: El Sujeto Obligado respondió a la solicitud de manera incompleta ya que no proporcionó el plano del Panteón referido, señalando que de la búsqueda exhaustiva dada a sus archivos no se había localizado dicha documental.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO: Del estudio realizado a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, así como a la normatividad correspondiente, podemos advertir que si bien a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Panteones remitió la información obrante en su poder y se limitó a señalar que no contaba con el plano de interés del particular, también lo es que su Unidad de Transparencia debió turnar la solicitud a otras unidades que de conformidad a su Manual Administrativo pueden pronunciarse al respecto, de conformidad al artículo 211 de la Ley natural; asimismo, no observó el procedimiento establecido para la remisión de la solicitud a la autoridad competente determinado en el artículo 200 de la Ley natural y de conformidad con la Ley de Cementerios de la Ciudad de México, por lo que su actuar no fue congruente ni exhaustivo, y careció de fundamentación y motivación.

SENTIDO DEL PROYECTO: MODIFICAR la respuesta impugnada.